No:	007
FECHA:	08 DE JUNIO DE 2020
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE TODOS LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS, QUE SE ENCUENTRAN EN CADA UNA DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LAS SEDES CAMPUS, PARQUE LA VALLENATA, BELLAS ARTES Y SEDE HURTADO.
CONTRATISTA:	FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S
NIT No.:	900740219-5
VALOR:	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($262.500.000).

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **DARLING FRANCISCA GUEVARA GÓMEZ**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.743.301 de Valledupar, en calidad de Rectora, designada por el Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo No. 036 de fecha 16 de diciembre de 2019, debidamente posesionada mediante Acta de fecha 20 de diciembre de 2019, facultada por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra, **MOISES GIL MAESTRE,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.018.384 de Valledupar, quien actúa en representación legal de la empresa **FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S,** identificada con el Nit No. 900740219-5, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que el Coordinador del Grupo Gestión, Compra y Mantenimiento, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 173 de fecha 24/02/2020, en el cual se determinó la necesidad de contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, y suministro de repuestos de todos los equipos de aires acondicionados, que se encuentran en cada una de diferentes dependencias de la Universidad. **2)** Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició el proceso de INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA, el día 26/05/2020, y convocó a presentar sus ofertas a los siguientes proponentes: FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S., REFRIFAMA S.A.S., y SOLUCIONES Y ENERGÍA S.A.S. **3)** Que el día 28/05/2020, la Universidad, recibió propuestas comerciales, a través de correo electrónico institucional de los siguientes proponentes: FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S., REFRIFAMA S.A.S., y SOLUCIONES Y ENERGÍA S.A.S., con los documentos digitales que conforman su propuesta. **4)** Que mediante oficio de fecha 28/05/2020, la Jefe de la Oficina Jurídica, realizó el informe jurídico de verificación de requisitos legales, en el cual estableció, que de la evaluación jurídica realizada a las ofertas recibidas el día 28/05/2020 vía correo electrónico, ese Despacho determinó, que las propuestas presentadas por los oferentes: FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S., REFRIFAMA S.A.S., y SOLUCIONES Y ENERGÍA S.A.S., CUMPLIERON JURIDICAMENTE con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar de la referencia, por consiguiente, se establece que los oferentes son HÁBILES JURÍDICAMENTE. **5)** Que el Coordinador del Grupo de Gestión Contable, mediante oficio de fecha 01/06/2020, realizó la verificación de los requisitos financieros del proceso contractual de Invitación a Cotizar, en donde

se detallan los documentos relacionados con el aspecto financiero de las firmas: FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S., REFRIFAMA S.A.S., y SOLUCIONES Y ENERGÍA S.A.S., los cuales hacen parte integral del expediente donde reposa todo lo concerniente al proceso precontractual del citado objeto; y que luego de verificar los índices financieros, se determinó que de las tres ofertas habilitadas jurídicamente, solamente dos de ellas cumplieron con los criterios y condiciones requeridos, como son las de las firmas comerciales: FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S, y SOLUCIONES & ENERGIA S.A.S., las cuales CUMPLEN FINANCIERAMENTE con los requisitos y condiciones financieras, tal como se puede apreciar en el cuadro de verificación, referenciada en la copia del RUP de cada una de las propuestas. Asimismo se determinó, que la propuesta presentada por la firma REFRIFAMA S.A.S NO CUMPLIÓ con el lleno de los requisitos financieros solicitados por la Universidad, por lo que se concluye que el oferente NO CUMPLE FINANCIERAMENTE. **6)** Que el Coordinador del Grupo de Gestión de Servicios, Compra y Mantenimiento, mediante oficio de Evaluación Técnica y Económica de fecha 02/06/2020, determinó que el proponente: REFRIFAMA S.A.S., que, de acuerdo con el informe de evaluación financiera, no cumplió financieramente, por lo cual, esa Coordinación, se abstiene de evaluar técnica y económicamente a la propuesta del oferente referido. Asimismo, se determinó una vez verificada la propuesta presentada por el oferente SOLUCIONES Y ENERGIA S.A.S., se pudo evidenciar que no se aportaron los documentos de carácter técnico requeridos por la Universidad, que permitieran adelantar su evaluación, por lo tanto, se determinó que el oferente NO CUMPLÍO TÉCNICAMENTE y se declaró INHÁBIL TÉCNICAMENTE. Finalmente, el informe de evaluación técnica, estableció que la propuesta presentada por el oferente: FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S, CUMPLIÓ con los criterios de admisibilidad técnica dispuestos en la Invitación a Cotizar, por lo que se determinó que CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE y se HABILITÓ TÉCNICAMENTE. **6.1)** Una vez habilitada técnicamente la propuesta, se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, señalados en los numerales 5.1.1, 5.1.1.1, 5.1.1.2 de la Invitación, de la cual se determinó la siguiente calificación, en relación con los ofrecimientos, y se estableció el siguiente orden de elegibilidad: FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S. (90 PUNTOS). **7)** Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la Rectora de la UNIVERSIDAD, mediante Resolución Rectoral No. 0962 del 03 de junio de 2020, realizó la adjudicación del contrato a la empresa FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($262.500.000) IVA incluido. **8)** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio del presente CONTRATO, el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD a realizar el: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE TODOS LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS, QUE SE ENCUENTRAN EN CADA UNA DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LAS SEDES CAMPUS, PARQUE LA VALLENATA, BELLAS ARTES Y SEDE HURTADO"**, de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este CONTRATO. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Los mantenimientos se realizarán, de acuerdo a los siguientes periodos:

1° PERIODO: Comprendido en el periodo	Del 10 de Junio al 09 de Julio de 2020
	Del 10 de Julio al 09 de Agosto de 2020
2° PERIODO: Comprendido en el periodo	Del 10 de Agosto al 09 de Septiembre de 2020

	Del 10 de Septiembre al 09 de Octubre de 2020

3° PERIODO: Comprendido en el periodo	Del 10 de Octubre al 09 de Noviembre de 2020
	Del 10 de Noviembre al 09 de Diciembre de 2020

4° PERIODO: Comprendido en el periodo	Del 10 de Diciembre de 2020 al 09 de Enero de 2021
	Del 10 de Enero al 09 de Febrero de 2021

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Comprenden la mano de obra y el suministro de repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados.

ITEM	DESCRIPCION EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	UND
	SEDE SABANAS	
1	AIRES TIPO CENTRALES Y MINISPLIT TIPO PISO TECHO Y DE VENTANA	1.430 TNL
	SEDE HURTADO	
1	AIRES TIPO CENTRALES , MINISPLIT TIPO PISO TECHO Y DE VENTANA TECHO	315 TNL
	SEDE BELLAS ARTES	
1	AIRES TIPO CENTRALES, MINISPLIT Y DE VENTANAS.	70 TNL
	SEDE PARQUE LA VALLENTA	
1	AIRES TIPO MINISPLIT PISO TECHO	10 TNL

FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VR UNIT	IVA	VR TOTAL
1,00	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO COMPRENDIDO EN EL PERIODO DEL 01 AL 30 DE JUNIO 2020. DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2020	1	$30.130.750	$5.724.843	$35.855.593
2,00	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO COMPRENDIDO EN EL PERIODO DEL 1 AL 31 DE AGOSTO 2020. DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	1	$30.130.750	$5.724.843	$35.855.593
3,00	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO COMPRENDIDO EN EL PERIODO DEL 1 AL 31 OCTUBRE DE 2020. DEL 01 AL 30 NOVIEMBRE DE 2020	1	$30.130.750	$5.724.843	$35.855.593
4,00	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO COMPRENDIDO EN EL PERIODO DE 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2021	1	$30.130.750	$5.724.843	$35.855.593
				SUBTOTAL	**$143.422.372**

LISTA DE REPUESTOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
1	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 5 MF	60	$4.705	$282.300
2	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 7 MF	60	$5.900	$354.000
3	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 10 MF	60	$7.230	$433.800
3	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 35 MF	61	$11.390	$694.790
4	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 45 MF	61	$12.480	$761.280
5	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 50 MF	60	$13.907	$834.420
6	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 55 MF	60	$14.370	$862.200
7	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 60 MF	60	$16.470	$988.200
8	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 70 MF	60	$16.470	$988.200
9	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 80 MF	60	$17.000	$1.020.000
10	COMPRESORES DE 2TON	15	$447.900	$6.718.500
11	COMPRESORES DE 3 TON	1	$1.012.605	$1.012.605
12	COMPRESORES DE 5 TON	20	$1.490.000	$29.800.000
13	COMPRESORES DE 7.5 TR	4	$4.750.000	$19.000.000

14	COMPRESORES DE 12 TR	1	$6.587.400	$6.587.400
15	CONTACTORES BIPOLARES CON BOBINA DE 24V A 30	3	$42.020	$126.060
16	FILTRO SECADOR DE 3/8	3	$35.000	$105.000
17	FILTRO SECADOR DE 5/8	3	$50.000	$150.000
18	FILTRO SECADOR DE 7/8	3	$84.500	$253.500
19	MOTORES PARA CONDENSADORA DE ½	8	$230.000	$1.840.000
20	MOTORES PARA CONDENSADORA DE 1/3	8	$191.000	$1.528.000
21	MOTORES PARA CONDENSADORA DE ¼	28	$245.126	$6.863.528
22	MOTORES PARA CONDENSADORA DE ¾	20	$180.000	$3.600.000
23	MOTORES PARA MANEJADORAS DE ½	10	$210.000	$2.100.000
24	MOTORES PARA MANEJADORAS DE 1/3	10	$220.000	$2.200.000
25	MOTORES PARA MANEJADORAS DE ¾	10	$270.500	$2.705.000
26	REFRIGERANTE FREÓN 22	30	$270.500	$8.115.000
27	TRANSFORMADORES DE 220V A 24V RELAY	1	$25.012	$25.012
			SUBTOTAL	**$100.065.235**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	V/LR UNIT	IVA	V/LR TOTAL	PRODUCTO
1	**MANO DE OBRA:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS, CONFORME AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO POR LA UNIVERSIDAD Y PRESENTADO POR EL OFERENTE Y APROBADO POR EL SUPERVISOR. INCLUYE FICHA TECNICA Y HOJA DE SEGUIMIENTO DE CADA MANTENIMIENTO	1825 TNL	$120.523.000	$22.899.370	$143.422.370	SERVICIO DE *INSTALACION* Y MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO
2	**SUMINISTRO DE MATERIALES:** QUE SE REQUIEREN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO O DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD.	Global	$100.065.235	$19.012.395	$119.077.630	
				SUBTOTAL MANO DE OBRA		**$120.523.000**
				SUBTOTAL REPUESTOS		**$100.065.235**
				IVA 19%		**$41.911.765**
				TOTAL		**$262.500.000**

CLÁUSULA CUARTA: - VALOR Y FORMA DE PAGO. - Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($262.500.000)** IVA incluido. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del CONTRATO, mediante actas parciales, recibidas a satisfacción, previa aprobación y autorización del pago por

parte del Supervisor, quien dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de la Universidad, y el lleno de requisitos técnicos y legales, para tramitar el pago, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de presentación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UPC como requisito previo para autorizar el pago, solicitará al Contratista: **a)** Factura en original. **b)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **c)** Informe escrito sobre la ejecución del contrato, así como las actividades realizadas, aprobado por Supervisor. **d)** Certificación suscrita por el Supervisor del Contrato, en la que consta que se ha recibido a satisfacción el objeto contratado. **e)** Comprobante suscrito por la Jefe de la Oficina de Almacén, en la que consta la entrada de los repuestos destinados al mantenimiento de los aires acondicionados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** – El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO MESES (08)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del CONTRATO, se celebrará un CONTRATO modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -**En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud. **2)** Suministrar los elementos requeridos por la Universidad, y ofertados en la propuesta para la ejecución del contrato, con las más altas calidades, en los términos, condiciones y especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad. **3)** Suministrar los repuestos requeridos, acorde con las cantidades y calidades exigidas. **4)** Desarrollar el servicio en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro del objetivo propuestos por el Supervisor, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados en el Contrato. **5)** Cuando el personal asignado no pueda ejercer las labores encargadas, el contratista deberá poner a disposición su reemplazo en un término máximo de dos (02) horas. **6)** Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de su propuesta. **7)** Ofrecer un mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado. **8)** Ofrecer un servicio de mantenimiento correctivo inmediato cuya ejecución no supere dos (02) días hábiles. **9)** Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un trabajo, se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, se deberá contar con el visto bueno del Supervisor del contrato, quien será el único autorizado para verificar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos. **10)** Realizar el mantenimiento con la herramienta y equipo idóneo. **11)** Garantizar que los trabajos a realizar se acogen a las especificaciones técnicas solicitadas por el Supervisor del Contrato. **12)** Rehacer por su cuenta los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios que debe aportar el proponente u otras medidas correctivas o sancionatorias que la UPC considere pertinentes. **13)** Elaborar fichas técnicas por cada equipo de aire acondicionado, de los servicios realizados, repuestos suministrados y novedades, dichas fichas deberán adjuntarse a los documentos de facturación mensualmente o cuando sean requeridas por el Supervisor del Contrato. **14)** Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objeto de no prestar servicios que excedan el valor del contrato,

dicho registro deberá remitirse mensualmente al Supervisor del Contrato. **15)** Incluir dentro de la factura los costos de los insumos, diferentes a repuestos de cualquier tipo, necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento. **16)** Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio. **17)** Responder por cualquier falla originada por irregularidades de mano de obra, materias primas y demás procesos (el Contratista deberá remplazarla inmediatamente, por una nueva sin ningún costo para la entidad). **18)** Dotar al personal con los elementos de seguridad industrial requerida para el desarrollo de su trabajo. **19)** Garantizar los medios de comunicación y la infraestructura logística que permita en todo momento el contacto para el seguimiento a la prestación del servicio. **20)** Enviar al Supervisor del Contrato un esquema detallado del personal de apoyo (contactos, medios de comunicación, directorios telefónicos). **21)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **22)** Las demás que se deriven de la constitución y la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - En virtud del presente CONTRATO la UNIVERSIDAD se obliga a: **1)** Verificar que el objeto del CONTRATO se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. **2)** Pagar en la forma establecida en la *Cláusula Tercera* denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA. **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte. **6)** Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. **7)** Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. **8)** Verificar que la facturación presentada por el CONTRATISTA este conforme a la ley. **9)** Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación del CONTRATO. **10)** Las demás que acuerden las partes previamente. **CLÁUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES. -** El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y presentación de constancias de pago al supervisor del presente contrato para la expedición de la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD,** impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, *multas sucesivas mensuales equivalentes al uno* (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1° de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura. **CLÁUSULA NOVENA: SUJECIÓN PRESUPUESTAL**. - El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20020010276 de fecha 03/03/2020, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTIAS.-** El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONTRATO, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del

CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y TRES (3) años más. **c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por cuantía del VEINTE (20%) por ciento del valor del CONTRATO, con una vigencia no inferior a un (1) año a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción. **d) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia será igual al plazo del mismo y SEIS (6) meses más. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO, sin que sea inferior a 200 SMMLV y con una vigencia igual a la duración del CONTRATO. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. -** La Supervisión del presente CONTRATO estará a cargo del Coordinador del Grupo de Gestión, Servicios, Compra y Mantenimiento de la Universidad, quien ejercerá las funciones descritas en la Resolución No. 549 de 2009 y en la Ley 1474 del 2011, entre ellas: **1)** Proyectar y suscribir con el contratista y el ordenador del gasto, según el caso, el acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, así como el acta de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación parcial o final. **2)** Ejercer funciones de vigilancia de orden administrativo, técnico, económico y jurídico. **3)** Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4)** Servir de conducto regular entre el Contratista y la Universidad. **5)** Informar a la Administración, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del Contratista requisito previo para el pago. **7)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **8)** Proyectar para firma del Ordenador del Gasto, el acta de liquidación del Contrato, cuando así se requiera. **9)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del Contrato entregado cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. **10)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **11)** Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. **12)** Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS. -** En caso que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD,** y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA;** *si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio* de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula novena del presente contrato será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD.** La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA**

TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA,** la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA,** buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. -** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA,** la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA,** (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. -** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999 Régimen Contractual de la Universidad, Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, Acuerdo No. 034 del 07 de Diciembre de 2006, Resolución No. 0531 del 04 de Abril de 2006, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL. -** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o

las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente contrato, a exigir al **CONTRATISTA,** el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este contrato no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimento del presente contrato, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos laborales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN. -** El ***CONTRATISTA*** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan. **2)** Por disolución de la persona jurídica del Contratista **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del Contratista. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** –Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: **1)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Invitación. **4)** Soporte de recibo de propuestas. **5)** Ofertas. **6)** Resolución de Adjudicación. **7)** Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. **8)** Los que se produzcan en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** -Para los efectos legales, el domicilio de éste CONTRATO será el municipio de Valledupar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de

las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía.

Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

POR LA UNIVERSIDAD

DARLING FRANCISCA GUEVARA GOMEZ
Rectora

POR EL CONTRATISTA

MOISES GIL MAESTRE
R.L

Revisó: Yomaira Quintero Romero– Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: KQJ - AOJ